

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-054.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

COLPENSIONES. se notificó, por conducta concluyente el día 01 de diciembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A. se notificó, por conducta concluyente, el día 01 de diciembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 08 de abril de 2021, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 21 de enero de 2022, guardando silencio.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

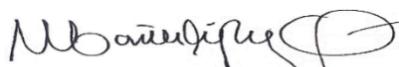
**Auto interlocutorio nro.**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por EULER GERARDO RUIZ tal y como obra en el expediente digitalizado.

Asimismo, se tiene por CONTESTADA la demanda por la AFP PORVENIR S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 018 de febrero 17 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**